ADICION Nro.1 AL COMUNICADO DE ACEPTACIÓN N° MC- 880 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ Y ASESORIAS Y CONSTRUCTORA TAMANA SAS

Entre los suscritos, a saber, **RAFAEL ANDRES BOLAÑOS PINO**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 11.814.571 de Quibdó, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE QUIBDÓ con NIT 891.680.011-0, en calidad de Alcalde de Quibdó, según acta de posesión Nº 1105, realizada en la Notaria Primera del Círculo de Quibdó el día 28 de diciembre de 2023, y debidamente facultado, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará EL CONTRATANTE y/o LA ALCALDÍA, por una parte, y por la otra, **CESAR ENRIQUE LOBON ZAMORA,** con cedula de ciudadanía No t 1.193.378.885, también mayor de edad, quien funge como representante legal de la empresa **ASESORIAS Y CONSTRUCTORA TAMANA SAS,** quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente adición No.1 al comunicado de aceptación **N°. MC- 880 2024,** previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, el día 3 de diciembre del 2024, se suscribió el comunicado de aceptación Nº **MC- 880 2024** entre la **ALCALDIA DE QUIBDÓ** y **ASESORIAS Y CONSTRUCTORA TAMANA SAS,** por un valor de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($58.432.273)** a valor unitario de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($4.597.922),** INCLUIDO IVA Y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO**,** respaldado con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 1970 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024, Registro Presupuestal Nro. 1531 del 28 de agosto de 2024 y con un plazo de ejecución HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2. Que, el supervisor del contrato, mediante solicitud del 30 de diciembre de 2024 y respectiva acta de justificación requirió realizar la adición nro. 1 del valor inicial del contrato suscrito en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($24.999.639) MCTE,** el sustentado en lo siguiente:

> *"El contratista ha cumplido con las obligaciones generales y específicas establecidas en el contrato, entregando los insumos y avances requeridos de manera oportuna. Actualmente, se tiene programada la entrega final de la dotación técnica y tecnológica para el lunes 30 de diciembre.*
>
> *Sin embargo, debido a las condiciones climáticas recientes en el municipio, se ha presentado un incremento significativo en los accidentes de tránsito. Esta situación ha exigido una mayor capacidad de respuesta por parte de los agentes, lo que ha puesto de manifiesto la necesidad de reforzar la dotación de insumos técnicos y tecnológicos para garantizar un adecuado control y manejo de estos eventos.*
>
> *Adicionalmente, considerando las festividades decembrinas y el aumento en la movilidad durante esta temporada, es fundamental contar con una logística fortalecida que permita atender eficazmente las demandas adicionales de control y*

vigilancia vial. Por ello, se hace necesario un aumento en las cantidades de los insumos previstos, asegurando así la capacidad operativa necesaria para atender las contingencias que puedan surgir y mantener la seguridad vial en el municipio.

Si bien el contrato fue adjudicado por el total del presupuesto oficial establecido, esta adjudicación se realizó teniendo en cuenta únicamente los valores unitarios de los bienes y servicios especificados en el proceso de contratación. En consecuencia, las cantidades adquiridas bajo dichos valores no resultaron suficientes para cubrir las necesidades reales de indumentaria requerida por el personal operativo, en particular los agentes de tránsito.

Esta situación se ha visto agravada por las circunstancias actuales, como el incremento en los accidentes de tránsito debido a las condiciones climáticas y la mayor demanda de control vial durante las festividades decembrinas. Estas circunstancias han evidenciado la necesidad de contar con un mayor volumen de insumos técnicos y tecnológicos, así como una dotación adicional de indumentaria que permita garantizar la capacidad operativa adecuada para el cumplimiento de las funciones asignadas.

La adición al contrato busca aumentar las cantidades y asegurar que se disponga de los recursos necesarios para atender las necesidades logísticas y operativas del personal de manera eficiente y oportuna.

Esta solicitud de adición busca garantizar la efectividad en el cumplimiento de las funciones asignadas a los agentes de tránsito y responder adecuadamente a las necesidades extraordinarias derivadas de las condiciones actuales, por lo que esta supervisión en cumplimiento de las funciones de seguimiento y vigilancia al contrato certifica el cumplimiento del objeto contractual".

ESTADO DE EJECUCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DEL CONTRATO

Ejecución Técnica

La supervisión certifica y avala que el contratista ha cumplido cabalmente con las obligaciones generales y específicas establecidas en los términos y condiciones definidos en los estudios previos que sustentaron la aceptación de la oferta contractual correspondiente al comunicado de aceptación No. MC- 880 de 2024. Dichas obligaciones incluyen la entrega oportuna de los insumos, bienes, y servicios requeridos para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades objeto del contrato, de conformidad con los plazos y especificaciones técnicas estipulados.

El contratista ha demostrado un desempeño eficiente y responsable en la ejecución de sus compromisos, lo cual ha sido verificado mediante el seguimiento detallado de las entregas y la calidad de los productos suministrados. Este cumplimiento contribuye a la consecución de los objetivos propuestos en el marco del contrato.

Ejecución Financiera

En cumplimiento de las funciones de supervisión y vigilancia asignadas, se ha realizado un

monitoreo constante al desarrollo del contrato, garantizando que la prestación de los servicios contratados se ejecute de manera eficiente y conforme a las necesidades de la Alcaldía. Este proceso de seguimiento ha permitido a la entidad contratante obtener, de manera oportuna y satisfactoria, los bienes y servicios previstos en el comunicado de aceptación No. MC- 880 de 2024.

FUNDAMENTOS TECNICOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE ADICIÓN N°1:

La adición al contrato se justifica por la necesidad de incrementar la cantidad de insumos técnicos y tecnológicos. Si bien el contrato fue adjudicado por el total del presupuesto oficial establecido, esta adjudicación se realizó teniendo en cuenta únicamente los valores unitarios de los bienes y servicios especificados en el proceso de contratación. En consecuencia, las cantidades adquiridas bajo dichos valores no resultaron suficientes para cubrir las necesidades reales de indumentaria requerida por el personal operativo, en particular los agentes de tránsito.

Esta situación se ha visto agravada por las circunstancias actuales, como el incremento en los accidentes de tránsito debido a las condiciones climáticas y la mayor demanda de control vial durante las festividades decembrinas. Estas circunstancias han evidenciado la necesidad de contar con un mayor volumen de insumos técnicos y tecnológicos, así como una dotación adicional de indumentaria que permita garantizar la capacidad operativa adecuada para el cumplimiento de las funciones asignadas.

La adición al contrato busca aumentar las cantidades y asegurar que se disponga de los recursos necesarios para atender las necesidades logísticas y operativas del personal de manera eficiente y oportuna.

1.1. ADICIÓN.

ANEXO ADICION N° 1 AL CONTRTO 880 DE 2024					
OBJETO: SUMINISTRO PARA REALIZAR LA DOTACIÓN TECNICA, TECNOLOGICA Y DE INDUMENTARIA A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD (A)**	**VALOR UNITARIO (B)**	**VALOR TOTAL A x B**
1. EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA EL CONTROL Y REGULACIÓN DEL TRÁNSITO Y EL TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ					
1.1	LAMPARAS LED PORTATILES Y RECARGABLES, (Acorde a lo establecido en el anexo de especificaciones técnicas).	Und	2	$ 50.000	**$ 100.000**
1.2	BASTONES LUMINOSOS RECARGABLES, (Acorde a lo establecido en el anexo de especificaciones técnicas).	Und	2	$ 44.500	**$ 89.000**
1.3	TRAJES DE BIOSEGURIDAD LAVABLE, (Acorde a lo establecido en el anexo de especificaciones técnicas).	Und	1	$ 59.000	**$ 59.000**

1.4	LIENZA DE 100 M, (Acorde a lo establecido en el anexo de especificaciones técnicas).	Und	1	$ 110.000	**$ 110.000**
1.5	PROFUNDIMETROS, (Acorde a lo establecido en el anexo de especificaciones técnicas).	Und	1	$ 59.000	**$ 59.000**
1.6	LUXOMETRO PORTATIL, (Acorde a lo establecido en el anexo de especificaciones técnicas).	Und	1	$ 148.000	**$ 148.000**
1.7	SEÑALES INICIO Y FIN PUESTO DE CONTROL, (Acorde a lo establecido en el anexo de especificaciones técnicas).	Und	1	$ 347.000	**$ 347.000**
1.8	PILAS AA DE 3600MAH, (Acorde a lo establecido en el anexo de especificaciones técnicas).	Und	10	$ 44.200	**$ 442.000**
1.9	MONOGAFAS TRANSPARENTES, (Acorde a lo establecido en el anexo de especificaciones técnicas).	Und	1	$ 14.700	**$ 14.700**
1.10	BOLSA PLASTICA PARA EMBALAR CADAVERES CON CIERRE COLOR BLANCA, (Acorde a lo establecido en el anexo de especificaciones técnicas).	Und	40	$ 34.100	**$ 1.364.000**
1.11	TRAJE DE BIOSEGURIDAD COLOR BLANCO CON CAPUCHA Y POLAINA OVEROL DE PROTECCIÓN REUSABLE CON POLAINAS – ALTESCO, (Acorde a lo establecido en el anexo de especificaciones técnicas).	Und	5	$ 66.200	**$ 331.000**
1.12	CURVIMETRO, (Acorde a lo establecido en el anexo de especificaciones técnicas).	Und	1	$ 100.000	**$ 100.000**
1.13	ESCALIMETRO, (Acorde a lo establecido en el anexo de especificaciones técnicas).	Und	1	$ 105.600	**$ 105.600**
1.14	GUANTES DE LATEX CAJA X 50 PARES, (Acorde a lo establecido en el anexo de especificaciones técnicas).	Und	5	$ 26.900	**$ 134.500**
1.15	JUEGO DE NUMERADORES DEL1 AL 20, (Acorde a lo establecido en el anexo de especificaciones técnicas).	Und	2	$ 143.900	**$ 287.800**
1.16	ROLLO 500 MTS CINTA PELIGRO NO PASE, (Acorde a lo establecido en el anexo de especificaciones técnicas).	Und	15	$ 26.500	**$ 397.500**
1.17	LINTERNA MINERA, (Acorde a lo establecido en el anexo de especificaciones técnicas).	Und	2	$ 99.000	**$ 198.000**
1.18	MALETIN CRIMINALISTICA, (Acorde a lo establecido en el anexo de especificaciones técnicas).	Und	2	$ 298.000	**$ 596.000**
1.19	CAJA DE TAPA BOCAS N95 X 50, (Acorde a lo establecido en el anexo de especificaciones técnicas).	Und	2	$ 112.500	**$ 225.000**

1.20	PALETA PARE Y SIGA 30 CMS, (Acorde a lo establecido en el anexo de especificaciones técnicas).	Und	2	$ 48.700	**$ 97.400**
1.21	CONO DE 90 CMS CON DOS CINTAS REFLECTIVAS, (Acorde a lo establecido en el anexo de especificaciones técnicas).	Und	12	$ 90.600	**$ 1.087.200**
1.22	BOLSA ROJA PARA RESIDUOS HOSPITALARIOS, (Acorde a lo establecido en el anexo de especificaciones técnicas).	Und	22	$ 2.300	**$ 50.600**
1. EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA EL CONTROL Y REGULACIÓN DEL TRÁNSITO Y EL TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ					**$ 6.343.300**
2. DOTACION DE VESTUARIO Y TRAJES DE SEGURIDAD PARA LOS AGENTES DE TRANSITO: (Se establece según DECRETO 2885 DE 2013, Por la cual se reglamenta el artículo 14 de la Ley 1310 de 2009. El cual reglamenta el diseño, uso y demás aspectos relacionados con los uniformes de los agentes de tránsito de los organismos de tránsito en todo el territorio nacional)					
2.1	KEPIS, (Acorde a lo establecido en el anexo de especificaciones técnicas).	Und	8	$ 94.500	**$ 756.000**
2.2	CORBATA, (Acorde a lo establecido en el anexo de especificaciones técnicas).	Und	8	$ 25.800	**$ 206.400**
2.3	CAMISAS, (Acorde a lo establecido en el anexo de especificaciones técnica).	Und	8	$ 78.600	**$ 628.800**
2.4	PANTALÓN HOMBRE Y MUJER, (Acorde a lo establecido en el anexo de especificaciones técnica).	Und	8	$ 64.300	**$ 514.400**
2.5	REATA Y CHAPUZA, (Acorde a lo establecido en el anexo de especificaciones técnica).	Und	8	$ 65.200	**$ 521.600**
2.6	CASCOS ABATIBLE, (Acorde a lo establecido en el anexo de especificaciones técnicas).	Und	8	$ 245.000	**$ 1.960.000**
2.7	BOTAS, (Acorde a lo establecido en el anexo de especificaciones técnicas).	Und	8	$ 367.000	**$ 2.936.000**
2.8	CHALECOS EN MAYA REFLECTIVOS, (Acorde a lo establecido en el anexo de especificaciones técnicas).	Und	8	$ 246.000	**$ 1.968.000**
2.9	CIERRE O BROCHE LATERAL, (Acorde a lo establecido en el anexo de especificaciones técnicas).	Und	8	$ 15.800	**$ 126.400**
2.10	PLACA METÁLICA, (Acorde a lo establecido en el anexo de especificaciones técnicas).	Und	8	$ 35.700	**$ 285.600**
2.11	APELLIDOS BORDADOS, (Acorde a lo establecido en el anexo de especificaciones técnicas).	Und	8	$ 25.600	**$ 204.800**
2.12	PAR DE PRESILLAS, (Acorde a lo establecido en el anexo de especificaciones técnicas).	Und	8	$ 23.900	**$ 191.200**

2.13	CHAQUETA, (Acorde a lo establecido en el anexo de especificaciones técnicas).	Und	8	$ 196.700	**$ 1.573.600**
2.14	IMPERMEABLE O EQUIPO DE LLUVIA, (Acorde a lo establecido en el anexo de especificaciones técnicas).	Und	8	$ 335.600	**$ 2.684.800**
2.15	PITO DE COLOR NEGRO Y CADENA EN PLATA, (Acorde a lo establecido en el anexo de especificaciones técnicas).	Und	8	$ 13.400	**$ 107.200**
2. DOTACION DE VESTUARIO Y TRAJES DE SEGURIDAD PARA LOS AGENTES DE TRANSITO					**$ 14.664.800**
SUBTOTAL (1+2)					**$ 21.008.100**
IVA				**19%**	**$ 3.991.539**
TOTAL ADICION N° 1 AL CONTRATO 880 DE 2024					**$ 24.999.639**

ADICION N°1 CONTRATO No. 880 DE 2024

OBJETO: SUMINISTRO PARA REALIZAR LA DOTACIÓN TECNICA, TECNOLOGICA Y DE INDUMENTARIA A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ.

CONTRATO N° MC- 880 DE 2024 - CONTRATO INICIAL			ADICION N°1	TOTAL, CONDICIONES ACTUALIZADAS CONTRATO INICIAL + ADICION N°1
ITEM	**DESCRIPCION**	**VALOR TOTAL**	**VALOR TOTAL**	**VALOR TOTAL**
1.	**EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA EL CONTROL Y REGULACIÓN DEL TRÁNSITO Y EL TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ**	**$ 8.231.750**	**$ 6.343.300**	**$ 14.575.050**
2.	**DOTACION DE VESTUARIO Y TRAJES DE SEGURIDAD PARA LOS AGENTES DE TRANSITO: (Se establece según DECRETO 2885 DE 2013, Por la cual se reglamenta el artículo 14 de la Ley 1310 de 2009. El cual reglamenta el diseño, uso y demás aspectos relacionados con los uniformes de los agentes de tránsito de los**	**$ 40.871.000**	**$ 14.664.800**	**$ 55.535.800**

	organismos de tránsito en todo el territorio nacional)			
	SUBTOTALTOTAL	**$ 49.102.750**	**$ 21.008.100**	**$ 70.110.850**
	IVA	**$ 9.329.523**	**$ 3.991.539**	**$ 13.321.062**
	VALOR TOTAL	**$ 58.432.273**	**$ 24.999.639**	**$ 83.431.912**

De conformidad con la justificación técnica expuesta se hace necesario adelantar la adición, por valor **de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($24.999.639) MCTE,** lo anterior con el fin de incrementar la cantidad de insumos técnicos y tecnológicos. Si bien el contrato fue adjudicado por el total del presupuesto oficial establecido, esta adjudicación se realizó teniendo en cuenta únicamente los valores unitarios de los bienes y servicios especificados en el proceso de contratación. En consecuencia, las cantidades adquiridas bajo dichos valores no resultaron suficientes para cubrir las necesidades reales de indumentaria requerida por el personal operativo, en particular los agentes de tránsito.

3. Que, en virtud de lo anterior y una vez aceptada la solicitud de adición por el ordenador del gasto, la Secretaria de Hacienda- oficina de presupuesto procedió a expedir el certificado de disponibilidad presupuestal nro. 2600 del 27 de diciembre de 2024 por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) MCTE.**

4. Que dicha adición no supera el límite del 50% establecido en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

5. Que, en virtud del Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar contratos buscan el cumplimiento de los fines estatales consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

6. Que, el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, contempla que en virtud del principio de responsabilidad "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato."

7. Que, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en relación con el contenido del contrato estatal dispone: "(…) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…)"

8. Que, en la Sentencia C-300 de 2012, mediante la cual la Corte Constitucional indicó que: «Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"; y en el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001 la Corte Constitucional señaló que "En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos (…)."; sin perjuicio de lo cual se reitera que la adición pretendida no modifica el objeto ni el alcance del contrato.

9. Que, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a ADICIONAR el valor del Contrato establecido en el numeral ocho del Comunicado de aceptación No. MC-880-2024., con base en las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($24.999.639) MCTE,**, el Valor del Contrato establecido en el numeral ocho del Comunicado de aceptación No. MC-880-2024. La cual quedara así:

CLÁUSULA OCTAVA. VALOR: *El valor total del presente contrato asciende a la suma del* ***OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS ($83.431.912) MCTE NCLUIDO IVA Y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO*** *en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2600 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la secretaria de Hacienda."*

PARÁGRAFO. *Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación (si se requiere) del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ALCALDÍA DE QUIBDÓ son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de Impuestos, la ALCALDÍA DE QUIBDÓ efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho EL CONTRATISTA deberán ser tramitadas por este ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la ALCALDÍA DE QUIBDÓ o costo para la misma.*

CLÁUSULA SEGUNDA. FORMA DE PAGO: El valor de la presente adición se pagará en la forma prevista en la cláusula octava del Comunicado de aceptación No. MC-880-2024

CLAUSULA TERCERA: Hace parte del presente documento la justificación de adición N° 1 suscrita por el supervisor del Comunicado de aceptación No. MC-880-2024, junto con sus anexos.

CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías que tiene constituida en desarrollo del Comunicado de aceptación No. MC-880-2024 a favor del Municipio de Quibdó, de conformidad con la presente adición y conforme con las coberturas establecidas en la Cláusula octava del mismo.

CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma Secop II, la expedición del RP y la aprobación de la garantía.

CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones no modificadas a través del presente documento continúan vigentes.

Para constancia se firma electrónicamente por las partes a través de la plataforma SECOP II.

Nota: EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA, De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 199, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.